



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Jueves, 22 de marzo de 1984

Número 35

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

	<u>Página</u>
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</b>	
<b>Dirección General de Política Alimentaria</b>	
Expediente supuesta infracción	438
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>	
<b>Recaudación de Tributos del Estado</b>	
Zona Segunda de Logroño	438
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja</b>	
Anuncio depósito de Estatutos	438
Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra	439
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
<b>Sección de Industria</b>	
Instalaciones eléctricas	440
<b>JEFATURA PROVINCIAL DE ICONA</b>	
Anuncio de subasta de madera de chopo	442
<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Nota-anuncio	443

### III. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	443
<b>JUZGADOS</b>	
Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	444

## II. Administración Civil del Estado

### Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ALIMENTARIA  
SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA CONTRA  
FRAUDES

801

**PROVIDENCIA.**— Por recibida el acta MJ-101/83 de D. T. de La Rioja y el correspondiente informe. Procédase a instruir expediente a P. D. L. Prelosa por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de embutidos y de acuerdo con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra Instructor a doña María Carmen Izquierdo Martín.

Madrid, 13 de enero de 1984.

El Subdirector General

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a Vd. expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos, para que pueda hacer las alegaciones pertinentes a su derecho, conforme a lo prevenido en el art. 136 de la citada disposición; en el caso de solicitar análisis contradictorio, dentro del plazo concedido, deberá adjuntar justificante de haber presentado las muestras al efecto en un Laboratorio oficial dependiente del Ministerio de Agricultura.

#### CARGOS

Según Acta Serie MJ-101/83, cuya copia se encuentra en su poder, y boletines de análisis iniciales practicados por el Laboratorio Agrario del Estado en Madrid, se deducen los siguientes cargos:

Primero: En la partida compuesta por 80 Kg. de Chorizo Casero Extra, envasada y etiquetada, correspondiente a la muestra número 1 del Acta citada:

A.— Exceso de 1,13% en hidratos de carbono insolubles en agua, expresados en glucosa.

Resultado del análisis inicial: 2,63%

Presunta infracción del anejo 2, punto F de la Orden de 7 de febrero de 1980 (Norma de calidad para productos cárnicos embutidos crudos-curados)

B.— Exceso de 139 p.p.m. de Nitratos sobre el máximo autorizado, establecido en 300 p.p.m.

Resultado del análisis inicial: 439 NO<sub>3</sub>/Kg.

Presunta infracción de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 21 de agosto de 1979 (Lista Positiva de aditivos autorizados).

Segundo.— En la partida compuesta por 120 Kg. de Chorizo Gran Vela Extra, envasada y etiquetada, correspondiente a la muestra número 2 del Acta citada.

A.— Exceso de 2,02% en hidratos de carbono insoluble en agua, expresados en glucosa.

Resultado del análisis inicial: 3,52%

Presunta infracción del anejo 2 punto F de la Orden de 7 de febrero de 1980.

B.— Exceso de 182,6 p.p.m. de Nitratos, sobre el límite máximo autorizado establecido en 300 p.p.m.

Resultado del análisis inicial: 492,6 mg NO<sub>3</sub>/Kg

Presunta infracción de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 21 de agosto de 1979.

Madrid, 13 de enero de 1984.

El Instructor,

## Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Segunda de Logroño

EDICTO

827

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño

Hago saber: Que en relación con los expedientes instruidos contra deudores a la Hacienda Pública de los Municipios de Lardero, Navarrete y Villamediana he dictado en el día de la fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Habiendo aparecido insertos en el Boletín Oficial de La Rioja número 26 del día 1 de marzo del año en curso los Edictos que se expidieron para el anuncio de la subasta de diversas fincas radicadas en Lardero, Navarrete y Villamediana embargadas a distintos deudores, cuya celebración tendrá lugar quince días hábiles después de su inserción en dicho periódico oficial, acuerdo señalar como fechas para las citadas subastas las que seguidamente se indican:

**LARDERO:** Día 26 de marzo del año en curso, a las diez horas.

**NAVARRETE:** Día 27 de marzo del año en curso a las diez horas.

**VILLAMEDIANA:** Día 28 de marzo del año en curso a las diez horas.

Notifíquese igualmente que por haber sido satisfechos los débitos que originaron los respectivos expedientes, quedan anuladas las subastas de las siguientes fincas:

En Lardero: finca número tres a nombre de doña Celia Echevarría Echaurre.

En Villamediana: finca número 4 a nombre de don José Ortiz Mardones y finca número 5 a nombre de don Agustín Pajares.

Anúnciese por Edicto en el Boletín Oficial, en esta Oficina Recaudatoria y en las Casas Consistoriales respectivas. Dése cuenta a los Sres. Jueces de Paz de mencionados Municipios bajo cuya presidencia han de celebrarse las subastas conforme dispone el artículo 144 del Reglamento General de Recaudación".

Lo que se hace público por el presente como complemento de los anuncios de subasta publicados en edictos de fecha 13 de febrero último en este mismo lugar y en el Boletín Oficial de La Rioja número 26 de 1 de marzo de 1984.

Logroño, 7 de marzo de 1984.

El Recaudador,

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO DE MEDIACION ARBITRAJE Y  
CONCILIACION DE LA RIOJA  
ANUNCIO

371

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 14 horas del día 8 del mes de marzo de 1984 han sido depositados los Estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios Operadores de Máquinas Recreativas de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y encuadra a los empresarios que efectúen su actividad económica como operadores de máquinas recreativas y que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: don Emilio Ubis Andrés; don Jesús López de Baro y don José Antonio Ruiz Santolaya.

Logroño, 8 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Jesús Duserm Tutor

800

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial para el presente año 1984, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra, de fecha 13 de febrero último, suscrito al efecto por la Representación de dicha Empresa y su Comité, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA:**

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de marzo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

**Acta de modificación de Tabla Salarial y demás conceptos económicos en vigor para 1984 conforme a lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 2 del Convenio Colectivo Laboral suscrito por la empresa Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. A., centros de trabajo de Tilos, núm. 3 y Hoya de Sorbán (2), sin número de Calahorra (La Rioja), y su Comité de Empresa en nombre y representación de todos sus trabajadores**

**ASISTENTES:****En representación de la Empresa:**

D. Jesús San Juan Ochoa.

**En representación de los trabajadores (Comité de Empresa):****Por U.S.O.:**

D. Vicente García Castresana

D. Enrique Pascual Lorente

D. Jesús Reñares Subero

D. Miguel Angel Moreno Serrano

D. Jose A. Clemente Gutiérrez

D. Jesús Gonzalo Castejón

D. Jesús Gastesi Puerta

**Independientes:**

D. Carlos Castillo Antoñanzas

D. José María Losantos Sáenz

En la ciudad de Calahorra, siendo las diecisiete horas del día 13 de febrero de 1984, se reúnen en un despacho de la Empresa los señores arriba citados, al objeto de constituir la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Laboral para 1983 y 1984 que está en vigor en la Empresa Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. A., y a fin de dar cumplimiento a lo pactado en el párrafo 2.º del artículo 2 de dicho Convenio, y proceder a la revisión de la Tabla Salarial y demás conceptos de carácter económico que tendrán vigencia en el año 1984.

Todos los asistentes, por unanimidad, acuerdan la composición de la Comisión Deliberadora por los propios señores presentes y nominados arriba, reconociéndose todos ellos como interlocutores válidos y con capacidad para negociar los aspectos que se contemplan, aceptando el cargo para el que han sido designados.

Tras amplias deliberaciones, se acuerda por unanimidad modificar en el sentido que se indicará los artículos del Convenio Laboral de la Empresa para 1983 y 1984 que hacen referencia a conceptos económicos dándoles la nueva redacción que se indicará más adelante, siendo sus efectos a partir del 1 de Enero de 1984. Los restantes artículos del mismo Convenio que no se citan mantendrán su plena vigencia conforme quedaron redactados y aprobados en 10 de marzo de 1983.

Artículo 5.— Salarios: El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de salario base

el que, para cada categoría profesional, fija la Tabla Salarial que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 7.— Revisión de salarios: En caso de que el índice de precios al consumo (IPC) a fin de 1984 fuese igual o superior a 10,00 puntos se incrementará la Tabla Salarial en un porcentaje igual a lo que dicho IPC exceda de 9,00 puntos. Tal incremento se calculará tomando como base la Tabla de 1983 y se devengará desde 1 de Enero de 1984. Si el IPC a fin de 1984 fuera inferior a 10,00 puntos, no habrá revisión de salarios.

Artículo 8.— Horas extraordinarias: El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el Convenio será el fijado en la Tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Agosto de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor y las estructurales, consideradas estas últimas como las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate, o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización para los trabajadores.

Artículo 13.— Becas de estudios: Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios la cantidad de novecientos treinta y una (931) pts. por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del Seguro Obligatorio de Enfermedad que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 14.— Ayuda a subnormalidad y minusvalidez: Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de cinco mil trescientos veintidós (5.322) pts. mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 15.— Premios y subsidios: Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cuando cumplan los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de setenta y nueve mil ochocientas cuarenta (79.840) pts.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en la misma circunstancia y con el mismo periodo de cadencia fijado en el párrafo anterior, percibirán un subsidio de ciento trece mil ciento seis (113.106) pts.

Asimismo se acuerda unánimemente delegar en don Jesús San Juan Ochoa para que presente este Acta en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No habiendo más asuntos que tratar, se extiende este Acta que, leída y encontrándose conforme en su total contenido, es aprobada por unanimidad ratificándose todos los asistentes en su contenido, firman en prueba de conformidad y se levanta la sesión.

Con esta fecha queda registrado el presente acuerdo y Tabla Salarial anexa al mismo, correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra, aplicable en dicha Empresa.

Logroño, 2 de marzo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A N E X O CATEGORIAS	Salario Diario	TABLA SALARIAL PARA 1984		
		Remuneración Anual	Horas extraordinarias Laborables	Festivos
<b>Aprendices y aspirantes:</b>				
De 16 años .....	994	502.169	325	379
De 17 años .....	1.066	538.543	349	407
<b>Personal obrero:</b>				
Trabajos secundarios .....	1.556	786.091	511	592
Peón .....	1.574	795.185	515	600
Especialista 2. <sup>a</sup> .....	1.605	810.846	526	612
Especialista 1. <sup>a</sup> .....	1.624	820.445	532	621
Oficial 3. <sup>a</sup> .....	1.666	841.663	545	634
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.818	918.454	596	693
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.952	986.150	638	742
Oficial Esp. Litografía .....	2.176	1.099.315	711	828
Encargado de sección .....	2.264	1.143.773	741	862
Capataz .....	1.666	841.663	545	634
Guarda, Portero y Ordenanza .....	1.605	810.846	526	612
Almacenero, Listero .....	1.666	841.663	545	634
	<b>Mensual</b>			
<b>Personal administrativo:</b>				
Telefonista .....	47.769	792.965	522	607
Auxiliar .....	50.185	833.071	548	638
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	54.890	911.174	599	698
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	59.977	995.618	656	761
Jefe 2. <sup>a</sup> .....	69.406	1.152.140	754	880
Jefe 1. <sup>a</sup> .....	73.566	1.221.196	804	933
<b>Personal técnico:</b>				
Dibujante, Delineante, Proy. 3. <sup>a</sup> .....	57.856	960.410	632	737
Dibujante, Delineante, Proy. 2. <sup>a</sup> .....	60.520	1.004.632	661	769
Dibujante, Delineante, Proy. 1. <sup>a</sup> .....	64.002	1.062.433	698	811
Mestro Encargado .....	73.566	1.221.196	804	933
Técnico de Organización .....	59.977	995.618	656	761
Jefe de Organización .....	73.566	1.221.196	804	933
Titulado grado medio .....	73.566	1.221.196	804	933
Titulado grado superior .....	86.865	1.441.959	945	1.113

Este Anexo, a igual que el Acta de la que forma parte integrante, se firma por todos los miembros de la Comisión Deliberadora en prueba de conformidad.

## Dirección Provincial de Industria y Energía

### SECCION DE INDUSTRIA

662

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.559 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Alemania" en Haro, sustituyendo para ello el actual transformador de 250 KVA, por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939: Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presenta-

do, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de febrero de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

745

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.611 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Foncea" en Foncea, sustituyendo para ello el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto

1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de febrero de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

746

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.021 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Baños de Rioja" sustituyendo para ello el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de febrero de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

889

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.457 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Ayuntamiento de Laguna de Cameros con domicilio en Laguna de Cameros, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Laguna de Cameros. Tendrá una longitud total de 65 metros con conductores de cable Plastigrón de 2x6 mm<sup>2</sup> de cobre.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

555

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.004 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Osón, circuito simple, a 10-13.2 KV. con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. de sección sobre apoyos de madera y hormigón. Tendrá una longitud total de 1.270 metros con origen en el apoyo número 63 de la línea a ET "Los Molinos" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Pipaona", tipo intemperie sobre un poste de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 10.000/230-133 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de febrero de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

553

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.436 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de José Ignacio Lázaro Díez con domicilio en Nalda, calle Vista Florida 88 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de baja tensión en Nalda. Tendrá una longitud total de 226 metros sobre 2 apoyos de hormigón con conductores de cable aislado trenzado de 3x70+1x54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de febrero de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

### ANUNCIO

925

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET "Tirón" en Haro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.466.

Logroño, 12 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

### ANUNCIO

931

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a 13,2 KV a ET "Regdío Colonización" en Calahorra, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-11.019

Logroño, 13 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

### ANUNCIO

926

Por Juan de la Cruz Zapata y otro con domicilio en Arnedo, calle Gral. Mola número 16-2º ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión para regadíos en Arnedo, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Di-

rección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.467.

Logroño, 12 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

### ANUNCIO

932

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV "Regadíos en Alcanadre, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.801.

Logroño, 13 de marzo de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA DE CHOPO

851

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. los aprovechamientos de madera de chopo que más abajo se indican, en el predio denominado "RIBERAS ESTIMADAS DEL RIO EBRO Y TIRON", de la pertenencia del Estado y sito en el término municipal de Haro (La Rioja), para su ejecución hasta el día 30 de noviembre de 1984, se realizará la subasta de estos aprovechamientos, en la forma y condiciones, que a continuación se detallan

En las Oficinas del Servicio Provincial del ICONA en Logroño, calle Belchite 2 primero, se celebrarán las subastas el día 26 de abril de 1984 a las 10.30 horas de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio o persona en quien delegue.

Las subastas se celebrarán a pliego cerrado, para los siguientes lotes:

Lote 1º.— Compuesto por 1.163 chopos con 540 m3. de madera, bajo el precio de tasación de pesetas 2.430.000, más 44.507 pesetas de Tasas.

Lote 2º.— Compuesto por 912 chopos con 632 m3. de madera, bajo el precio de tasación de pesetas 3.160.000, más 54.710 pesetas de Tasas.

Lote 3º.— Compuesto por 429 chopos con 243 m3. de madera, bajo el precio de tasación de pesetas 972.000 más 22.095 pesetas de Tasas.

Los concursantes a las subastas, solamente podrán presentar un único pliego por cada uno de los lotes, de conformidad con lo determinado en el Artículo 99 del Reglamento de Contratación del Estado.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas fijadas por el ICONA, que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las Oficinas antes mencionadas.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañen, por escrito, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, hasta las 13 horas del día anterior al de la celebración de las subastas, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado.

A la proposición habrá de acompañarse el justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2 por 100 de la tasación, en las Oficinas del ICONA.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Logroño, 12 de marzo de 1984.

El Jefe Provincial del Servicio.

P. A.

Firmado: Ismael Blanch Monferrer

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### NOTA-ANUNCIO

778

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1981 de 1 de julio sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona, por la Confederación Hidrográfica del Ebro se redactó en junio de 1982 el Plan de Obras de Acondicionamiento y mejora de la infraestructura Hidráulica del Delta del Ebro.

La Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 22 de diciembre de 1983 ha dictado una Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1º) Aprobar, a los sólo efectos de información pública el documento titulado PLAN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL DELTA DEL EBRO, redactado por el Ingeniero de Caminos don José María Sorigué Zamorano.

2º) Incorporar al mismo tanto el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1982, como las condiciones de aplicación de la Ley de 7 de julio de 1911 en el sentido de que las aportaciones del 20% y el anticipo reintegrable del 50%, sean recuperados con cargo al cánón previsto en la Ley 18/1981, teniendo ésto en cuenta en el cómputo total de las actuaciones del Plan.

3º) Someter el documento resultante a la oportuna información pública, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro."

Las obras que constituyen el citado Plan son las siguientes:

El revestimiento de 29.180 m. l. del CANAL DE LA DERECHA DEL EBRO, para una capacidad de conducción de 25 m3. segundo.

El revestimiento de 21.930 m. l. del CANAL DE CONDUCCION, dividido en 5 tramos, con capacidades de conducción de 24.234 m3. segundo, 20.534 m3. segundo, 9.544 m3. segundo, 6.968 m3. segundo y 4.968 m3. segundo.

El revestimiento de 10.000 m. l. del CANAL MARITIMO, para una capacidad de conducción de 3,68 m3 segundo.

El revestimiento de 3.200 m. l. de CANAL DE CALENT, para capacidad de conducción de 2.760 m3. segundo.

El revestimiento de 6.988 m. l. de la ACEQUIA DE LAS AGUJAS para una capacidad de conducción de 2.208 m3. segundo.

Las obras de revestimiento citadas, comprenden partidores, obras de regulación, tomas, puentes y pasarelas y suponen una máxima longitud de 71.293 m. l. de conducción revestida en el Delta Derecho.

El revestimiento de 26.839,40 m. l. del CANAL DE LA IZQUIERDA DEL EBRO, para una capacidad de conducción de 19 m3. segundo.

El revestimiento de 19.775,40 m. l. de la ACEQUIA número 1, dividida en 5 tramos, con capacidades de conducción de 12,095 m3. segundo, 7,337 m3. segundo, 6,021 m3. segundo, 4,145 m3. segundo y 4,530 m3. segundo.

El revestimiento de 11.790 m. l. de la ACEQUIA número 2, para una capacidad de conducción de 6,905 m3. segundo.

El revestimiento de 10.941,75 m. l. de la ACEQUIA número 3, dividida en 4 tramos, con capacidades de conducción de 4.753 m3. segundo, 2,967 m3. segundo, 2,065 m3. segundo y 1,527 m3. segundo.

Las obras de revestimiento del Canal de la Izquierda del Ebro, Acequia número 1, Acequia número 2 y Acequia número 3, comprenden partidores, obras de regulación, tomas, puentes y pasarelas y suponen una máxima longitud de 69.396,64 m. l. de conducción revestida en el Delta Izquierdo.

Asimismo incluye el PLAN DE OBRAS 11.500 m. l. de DESAGÜE DE PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ACEQUIA NUMERO 2.

Y EL SIFON DE CRUCE DEL RIO EBRO, para 2.000 m3. segundo con una longitud total de canalización de 1.274 metros lineales.

Los términos municipales por los que discurren los Canales son los siguientes:

Por la margen derecha: Cherta, Aldover, Arrabal de Jesús (agregado de Tortosa); Roquetas y Arrabal de Cristo (agregado de Roquetas); Amposta; San Jaime de E. veija y Montells, y San Calos de la Rápita.

Por la margen izquierda: Tivenys, Bitem (agregados de Tortosa); Tortosa; Aldea; Camarles; Ampolla (agregado de Perelló); Jesús y María y La Cava (agregados de Deltebre).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados por las obras puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen convenientes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Nota-Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en que tenga su domicilio el compareciente, durante cuyo plazo estará de manifiesto el plan de obras, en horas hábiles de oficina, en las de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo de Sagasta 24-26, en las de Lérida, Francesc Macià, 29, en las de Tortosa, Santa Ana, 7 y en las de Amposta, Avda. San Jaime, 59.

Zaragoza 27 de febrero de 1984.

El Ingeniero Director,

## III. Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### EDICTO

768

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 98 de 1984 interpuesto por don Pedro Ezquerro Ezquerro, representado por el Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Logroño, fecha 20 de enero de 1983, referente a la expropiación de derechos arrendatarios correspondientes al recurrente, arrendatario del local sito en la calle Pérez Galdós número 59 de Logroño, contra el que se interpuso recurso de reposición, el cual fue desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de febrero de 1984.

El Secretario,

**EDICTO**

863

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 102 de 1984 interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación de don Serafín Prado Samaniego, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Nájera, y seguido con la Administración del Estado contra resolución de la Delegación en La Rioja del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social por la que se desestima impugnación de las Actas de liquidación número 433, 434, y 435 de 1980, de 11 de mayo de 1980 y contra resolución de la Dirección General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 29 de diciembre de 1983 que declara la inadmisibilidad del recurso de alzada deducido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1984.

El Secretario,

**JUZGADOS**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO**  
**EDICTO**

866

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo 395 de 1983, a instancia de BANCO DE LEVANTE, S. A., contra CLUB DEPORTIVO BERCEO, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por primera vez en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 26 de abril a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bienes objeto de subasta:**

Rústica: Heredad en término "La Isla", jurisdicción de Logroño, de 2 Has., 13 áreas, 33 centiáreas, ó 24.929 70 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 956, página 199. Valorado en SIETE MILLONES DE PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juz-

gado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a doce de marzo de 1984.

El Secretario,

**EDICTO**

867

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 544/83, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra don Luis García Altuzarra don Manuel de Diego Moreno, doña María Martín Calderón y D<sup>a</sup>. María Arrate Acha Negueruela, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados para cuyo acto se ha señalado el día 30 de mayo a las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bienes objeto de subasta:**

—Urbana (4.— Piso primero centro derecha, tipo B de la casa número 48 de la Calle Duquesa de la Victoria de Logroño, de 78 m2. y 30 dm2. Valorado en DOS MILLO- NES DE PESETAS.

—Piso primero A, de la casa número 13 de la Calle Carmen Medrano de Logroño. Valorado en UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a doce de marzo de 1984.

El Secretario,

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja